

Constancia secretarial:

Señor Juez: Le informo que se recibió el 28 de abril de 2022 a las 8:20 a.m., los documentos mediante los cuales la parte accionada acredita el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de primera y segunda instancia dentro del presente asunto, en donde además se encuentra el comprobante de consignación en la suma de \$5.000.000 por concepto de la caución ordena en segunda instancia. Se anexa certificación del Banco Agrario de Colombia, donde se encuentra reflejada dicha suma de dinero en la cuenta de depósitos judiciales (consecutivos 048 y 049 expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de junio de dos mil veintidós

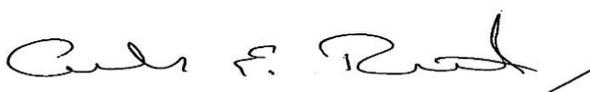
<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00085</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>Demandante</b>	GERARDO HERRERA
<b>Demandado</b>	JOSÉ ALFREDO PADILLA HERAZO (NOTARIO ÚNICO DE JARDÍN)
<b>Asunto</b>	SE TIENEN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA – ORDENA DEVOLVER DINEROS CONSTITUTIVOS DE LA CAUCIÓN – POR SECRETARÍA EXPIDASE LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE – ORDENA ARCHIVO

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta los documentos aportados por JOSÉ ALFREDO PADILLA HERAZO en calidad de NOTARIO ÚNICO DE JARDÍN, los que al ser revisados dan cuenta del cumplimiento a las ordenes dadas en los fallos de primera y segunda instancia, entre los cuales se advierte además el comprobante de la consignación del valor de la caución ordenada en segunda instancia por valor de \$5.000.000 (consecutivo 048 expediente digital).

Así las cosas, por cuanto fue acreditado lo ordenado por este Despacho y en el fallo de segunda instancia, se considera que procede ordenar la devolución de los dineros depositados en el Banco Agrario y que se encuentran identificados con el título No. 413010000023368 por valor de \$5.000.000 (consecutivo 049 expediente digital).

Por lo anterior, se ordena por Secretaría expedir la orden de pago a favor de **JOSÉ ALFREDO PADILLA ERAZO** identificado con la cc. **15.487.521** a fin de que este pueda efectuar el rinero de estos dineros en el Banco Agrario de Colombia. Déjese constancia de esta gestión y, apenas se tenga constancia de haberse agotado estas gestiones, procédase con el archivo del expediente digital, previa su anotación en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 082** En el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**